



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, incoado por BANCO BBVA S.A., contra ROBERT ANTONIO GUILLEN SÁNCHEZ, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, marzo 25 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 2.021-00451-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO: ROBERT ANTONIO GUILLEN SÁNCHEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2021, admitió la demanda y dispuso notificar personalmente al demandado ROBERT ANTONIO GUILLEN SANCHEZ, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

En el interior del proceso obra constancia de la remisión del citatorio al demandado ROBERT ANTONIO GUILLEN SANCHEZ; la Empresa Notificación DISTRIENVIOS S.A.S., mediante guía No. 280947, certificó lo siguiente: **NO RESIDE, DEVUELTA.**

El numeral 4º del Artículo 291 del Código General del Proceso, preceptúa:

*“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona **no reside** o no trabaja **en el lugar**, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en éste código...” (Negritas del despacho)*

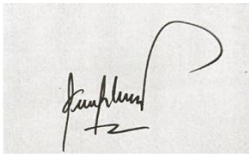
Así las cosas, se ordenará que por secretaría conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el registro nacional de personas emplazadas al señor ROBERT ANTONIO GUILLEN SANCHEZ.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

ORDENAR que por secretaría realizar en el registro nacional de personas emplazadas al señor ROBERT ANTONIO GUILLEN SANCHEZ (artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 573109fde35f730ae565c8712864507aa44ae4121d1208ce00c020873fa643eb
Documento generado en 29/03/2022 05:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>